



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2590 (Original 1312)

Sancionada el 13/07/1951. Promulgada el 30/07/1951.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4.011, del 7 de agosto de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Designase con los nombres de “República de Siria” y “República del Líbano”, respectivamente, a dos calles de esta ciudad.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo de la municipalidad de la Capital, tomará las medidas pertinentes a los efectos del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, eligiendo con preferencia entre las calles que carezcan de denominación.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMANDO CARO – Antonio M. Fernández – Alberto A. Díaz – Fernando Xamena

POR TANTO:

Salta, julio 30 de 1951.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Pedro De Marco